



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2026-4783 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección y provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason se acordó en sesión extraordinaria de fecha 3 de junio de 2026 aprobar las bases y convocatoria para la selección y provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2, arquitecto técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Administración, procediéndose a la publicación de las mismas:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y provisión como funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, clase técnico medio, Denominación en la RPT: Arquitecto Técnico; clasificada en el grupo de titulación A, subgrupo A/2; prevista en la oferta de empleo público aprobada para el año 2026.

Se estará a lo establecido en la plantilla de la entidad y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason (<https://altoason.sedelectronica.es>).

De conformidad con el lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason (<https://altoason.sedelectronica.es>).

Segunda.- Condiciones de los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Estar en posesión del título de aparejador, arquitecto técnico, grado universitario en Arquitectura técnica o grado en Ingeniería de edificación o equivalente, expedido por el Estado

CVE-2026-4783

español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación, o, de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

d) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason, sito en el paseo Barón de Adzaneta, nº 8, 1ª planta, del municipio de Ramales de la Victoria (CP 39800), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial previsto en el anexo I de las presentes bases, el cual se facilitará en las Oficinas del Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason y en el portal de transparencia de la entidad alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason (<https://altoason.sedelectronica.es>).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde esta última publicación, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason (<https://altoason.sedelectronica.es>).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base decimoprimeras de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia de la entidad proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El secretario de la entidad o funcionario en quien delegue.

Vocales:

— Cuatro empleados públicos designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de carrera (sin voz ni voto).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y mediante edicto publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason.

Todos los miembros del Tribunal con voz y voto deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.



Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23/12/2004).

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la oposición no podrá realizarse hasta transcurrido un mes desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio será anunciada con al menos 5 días naturales de antelación a su celebración en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason alojado en la dirección (<https://altoason.sedelectronica.es>).

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason: (<https://altoason.sedelectronica.es>) con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará a lo previsto en el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason.

OCTAVA.- Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito y en un tiempo máximo de 90 minutos un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre cualquiera de los temas previstos en el programa de materias contenidas en el Anexo II de las presentes bases.

Se incorporarán cinco (5) preguntas de reserva las cuales deberán ser contestadas igualmente por los aspirantes, teniéndose en cuenta únicamente en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Las contestaciones correctas se valorarán a razón de 0,20 puntos cada una. Las contestadas en blanco y las erróneas no restarán. Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

El ejercicio será corregido por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter teórico-práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con cualquiera de los temas previstos en la parte segunda, materias específicas – urbanismo y legislación sectorial, del programa de materias contenidas en el Anexo II de las presentes bases. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio, sin que la duración del ejercicio pueda exceder de tres (3) horas.

Los aspirantes podrán consultar textos legales en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

El ejercicio realizado será leído por los aspirantes ante el Tribunal, pudiendo este dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de cada pregunta.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada una de las preguntas de los ejercicios. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de la Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones otorgadas en los ejercicios de la oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios de la oposición. Dicha puntuación se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes que no hubieren superado cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición no figurarán en la lista de puntuación final, siendo declarados como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba que no hubieran superado, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, o resguardo del pago de derechos del mismo.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

- Certificado médico acreditativo de contar con aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá tomar posesión, como funcionario de carrera, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

DUODÉCIMA.- Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado a menos el primer ejercicio del proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Presidencia la constitución de una Bolsa de Empleo integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La Bolsa de Empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, escala de administraciones especial, subescala técnica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason siempre que así se acuerde por los órganos competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés de la entidad contratante justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o Bolsa de Empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses el aspirante mantiene su posición en la Bolsa de Empleo a efectos de futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia

derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la Oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ANEXO I Modelo de solicitud

"D/Dña _____, con DNI número _____,
_____, con domicilio a efectos de notificación en _____,
_____, y número de teléfono _____,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la selección y provisión de una plaza de arquitecto técnico de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason, como funcionario de carrera y por el sistema de Oposición libre, publicada en el BOE número....., de fecha....., deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada unos de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Me comprometo en el caso de obtener la plaza a prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 70/1979.

Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del DNI.

En _____, a _____, de _____, de _____

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason

ANEXO II: PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISION DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE TECNICO MEDIO, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASON.

PARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Su configuración como norma institucional básica. Instituciones. Competencias. La competencia urbanística y la ordenación del territorio. Otras competencias relacionadas con el Urbanismo.

TEMA 3.- El Urbanismo y la Constitución española de 1978. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias municipales. Las principales leyes de urbanismo en España. La legislación urbanística actual.

TEMA 4.- Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Especial referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Fases. Procedimientos administrativos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

TEMA 5.- El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto. Naturaleza y efectos. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Los Interesados.

TEMA 6.- Fuentes del ordenamiento local. La legislación estatal sobre régimen local. El sistema de fuentes aplicable. Las relaciones entre la legislación estatal y autonómica en su aplicación a las entidades locales. Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

TEMA 7.- Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y concurrentes. Las competencias delegadas. Régimen de la delegación. Los sistemas de relación entre las distintas Administraciones Públicas en el ámbito local. Régimen de impugnación de los acuerdos locales. TEMA 8.- El dominio público municipal. El sistema de fuentes. La legislación básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales. TEMA 9.- El patrimonio privado de las entidades locales. Régimen Jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, uso y enajenación.

TEMA 10.- La potestad sancionadora en general y en especial, en el ámbito urbanístico. Diferencia con la disciplina urbanística. Concepto, significado y principios de ambas instituciones. El procedimiento sancionador y sus garantías. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 11.- La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Teniente de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 12.- El Alcalde. Evolución histórica, competencias, órganos unipersonales de la gestión desconcentrada del municipio. Delegación de competencias. Recursos y régimen de responsabilidad.

TEMA 13.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y competencias. La Junta de Gobierno Local. Nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativa. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales.

TEMA 14.- La contratación local. Sistema de fuentes. La legislación básica en la materia. Los contratos tipificados. Características generales. El contrato de obras. Forma de adjudicación. Las certificaciones de obra.



TEMA 15.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sistema de fuentes. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 16.- Principios, políticas y medidas de igualdad de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección integral contra la violencia de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género.

Tema 17.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, principios de protección de datos y derechos de las personas.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS – URBANISMO Y LEGISLACIÓN SECTORIAL.

TEMA 1.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (I). Fuentes normativas: sus títulos competenciales. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. Disposiciones generales.

TEMA 2.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (II). Condiciones básicas de la igualdad de los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto Básico. Régimen Jurídico de la propiedad del suelo. La promoción de las actuaciones urbanísticas.

TEMA 3.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (III). Bases del régimen del suelo: situaciones urbanísticas del suelo. Reglas procedimentales comunes y normas civiles. Valoraciones.

TEMA 4.- La expropiación forzosa. La declaración de utilidad pública e interés social. Procedimiento. Fases. La expropiación urgente. La reversión. La expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

TEMA 5.- La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 6.- El planeamiento urbanístico. Ordenación supra municipal y municipal. Tipología de los planes de la Ley de Cantabria. Jerarquía y especialidad.

TEMA 7.- Los límites legales de la potestad de planeamiento. Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa en la Ley de Cantabria.

TEMA 8.- La clasificación y calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas. Efectos de la clasificación del suelo.

TEMA 9.- La Ordenación urbanística y el derecho de la propiedad. El Estatuto legal de la propiedad del suelo. El régimen del Suelo Urbanizable y No Urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la Ley del Suelo de Cantabria.

TEMA 10.- El régimen del Suelo Urbano. Derechos y deberes de los propietarios en la Ley del Suelo de Cantabria.

TEMA 11.- Régimen del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la Ley de Cantabria.

TEMA 12.- Régimen del suelo rústico. Derechos y obligaciones de los propietarios en la Ley del suelo Cantabria. Régimen jurídico de las autorizaciones en suelo rústico.

TEMA 13.- Valoraciones en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. El RD 1492/2011, de 24 de octubre: el Reglamento de Valoraciones. Aplicación general de las reglas de valoración y fórmulas. Criterios generales.

TEMA 14.- Valor en Suelo Urbanizado, Urbanizable y Rural. Supuesto de carencia del Plan. Valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones.

TEMA 15.- Supuestos indemnizatorios en el TRDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. La función social de la propiedad. Los patrimonios municipales del suelo.



TEMA 16.- El planeamiento urbanístico municipal. Plan General de Ordenación Urbana según la Ley del Suelo de Cantabria. Función, contenido, formación y formulación.

TEMA 17.- El planeamiento urbanístico supra municipal. Tipos de planes: el PROT, el Plan de Ordenación del Litoral y las normas regionales. Relaciones entre Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TEMA 18.- Planeamiento parcial, tipología y contenido. Planes especiales. Particulares de los de Reforma Interior. Catálogos. Su naturaleza.

TEMA 19.- Los Estudios de Detalle. Naturaleza y contenido.

TEMA 20.- El planeamiento urbanístico de pequeños municipios. Clasificación y régimen del jurídico. Los municipios carentes de planeamiento. Clasificación del suelo.

TEMA 21.- Los Proyectos de Urbanización. Contenido y documentación. Formación y formulación. Los planes de obras ordinarias. Las ordenanzas urbanísticas.

TEMA 22.- Formación y aprobación de los planes. Actos preparatorios. La suspensión de licencias. La participación ciudadana. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

TEMA 23.- La ejecución del planeamiento. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos. Instrumentos de la gestión urbanística. Especial referencia a la compensación y reparcelación.

TEMA 24.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento privatizable. Aprovechamiento privado. Aprovechamiento medio. Diferencia de aprovechamiento.

TEMA 25.- Sistema de compensación. Formación. Contenido. Tramitación.

TEMA 26.- Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

TEMA 27.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad.

TEMA 28.- El sistema de concesión de obra urbanizable. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes.

TEMA 29.- Las actuaciones aisladas en el suelo urbano. Concepto y régimen jurídico. La obtención de equipamientos. Las transferencias de aprovechamiento en suelo urbano. Concepto y características. La cesión de viales.

TEMA 30.- Patrimonios públicos de suelo. Adquisición. Explotación y enajenación. Derechos de superficie, tanteo y retracto.

TEMA 31.- Agilización de la gestión urbanística. La carga de la edificación forzosa. El registro municipal de solares y terrenos sin urbanizar.

TEMA 32.- El deber de conservación y sus límites. Caso especial de propiedad monumental. Rehabilitaciones.

TEMA 33.- La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa. Rehabilitaciones.

TEMA 34.- Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo. Concesión de licencias. Procedimiento. Competencias. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

TEMA 35.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Medidas previstas en la Ley del Suelo de Cantabria.

TEMA 36.- Parcelaciones y Reparcelaciones urbanísticas. Parcelaciones ilegales.

TEMA 37.- La acción pública en materia urbanística. Tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

TEMA 38.- Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales. Sistemas locales.

TEMA 39.- Análisis de las situaciones de Fuera de ordenación. Supuestos indemnizatorios.



TEMA 40.- Los convenios urbanísticos. Naturaleza jurídica. Clases y categoría. Convenios de planeamiento y gestión. Límites. Impugnación e indemnizaciones.

TEMA 41.- Licencias de actividad y apertura de establecimientos.

TEMA 42.- La legislación ambiental de Cantabria. Sistema de competencias. La legislación básica en materia ambiental.

TEMA 43.- La autorización ambiental integrada en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

TEMA 44.- La Ley 17/2006, de 11 de diciembre, del Control Ambiental Integrado de Cantabria. El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento.

TEMA 45.- La evaluación ambiental en los planes y programas en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, del Control Ambiental Integrado de Cantabria.

TEMA 46.- La comprobación ambiental. Su régimen jurídico en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el derecho 19/2010, de 18 de marzo de por el que se aprueba su reglamento.

TEMA 47.- Control y disciplina ambiental. Actuaciones de control. Las entidades colaboradoras. Régimen de inspección. Régimen sancionador y medidas de restauración de la legalidad.

TEMA 48.- Patrimonio histórico inmueble. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español. Clases de bienes. Su protección. La Ley del Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre (I). Competencias. Régimen jurídico. Los entornos de protección.

TEMA 49.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre del Plan de Ordenación Territorial.

TEMA 50.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

TEMA 51.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido. Su incidencia en la ordenación del territorio y en urbanismo.

TEMA 52.- Aguas terrestres. Naturaleza jurídica (Ley de Aguas). Utilización del dominio público hidráulico. Protección del dominio público hidráulico

TEMA 53.- Los cementerios. Normativa de Policía Sanitaria Mortuoria Nacional y Autonómica.

TEMA 54.- Carreteras. Régimen Jurídico. Modelo competencial y legislativo. Legislación estatal y autonómica. La Ley de Carreteras de Cantabria 17 de noviembre de 1996.

TEMA 55.- Ordenación del turismo en Cantabria. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 56.- La Ley de Ordenación de la Edificación. Requisitos básicos de la edificación. La documentación de la obra ejecutada. Las competencias profesionales y atribuciones derivadas de la Ley 12/86, de 1 de abril, de las atribuciones profesionales entre Arquitectos, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos. El concepto de configuración arquitectónica.

TEMA 57.- Los libros de órdenes y asistenciales. El libro de control de calidad. El acta de replanteo. Las certificaciones y liquidación final. Las formas de documentar la obra ejecutada.

TEMA 58.- La responsabilidad de los agentes intervinientes en la obra en la Ley de Ordenación de la Edificación.

TEMA 59.- Ley de Cantabria 29/2018, de 21 de diciembre de garantías de los derechos de personas con discapacidad. Normativa sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del



VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2026 - BOC NÚM. 112

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, 6 de junio de 2026.

El presidente,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2026/4783

CVE-2026-4783